



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 877 QUE ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES PARA EL CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR, CECOSF MIGUEL MASSA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023.

EXENTO

DECRETO N° 4208
ARICA, 25 de abril de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2692 de fecha 21 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Miguel Massa, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 877 de fecha 11 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para "**Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Miguel Massa, Comuna de Arica, Año 2023**";

DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 877 de fecha 11 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para "**Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF Miguel Massa, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE ARICA
JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

JUP/CHHV/LZF/MCDC/NSJA/mav

4208



DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA
N° 0308 (11-04-2023)
PPSM/MCA

MODIFICA RES. EX. N° 2692 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE PRORROGA "CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF), "DR. MIGUEL MASSA SASSI" COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2023 Y APRUEBA NUEVAS CONDICIONES

RESOLUCION N° 877
Exenta
ARICA, 11 ABR 2023



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

- 1°. El "CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF), "DR. MIGUEL MASSA SASSI" COMUNA DE ARICA, AÑO 2022.", suscrito con fecha 06 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2° Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°475, representada por su Alcalde(S) Sr. Edwin Briceño Cobb, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio;
- 2°. Que, el señalado convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°849 de 08 de abril de 2022 del Servicio de Salud Arica;
- 3°. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2692 de 21 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, el convenio fue prorrogado para el año 2023;
- 4°. Que, mediante la Resolución Exenta N° 925 de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud APRUEBA PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) y se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 107 de 02 de febrero de 2021, del mismo origen;
- 5°. Que, a través de la Resolución Exenta N° 73 de 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2023;
- 6°. El Compromiso Presupuestario N° 681 AÑO 2023, de 20 de febrero de 2023, refrendado por el Encargado de Presupuesto y el Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio en la misma fecha;
- 7°. Que, en atención a los cambios financieros del Programa es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que prorrogó el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2023;
- 8°. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N° 2692 de 21 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF), "DR. MIGUEL MASSA SASSI" COMUNA DE ARICA", para el año 2023 atendido que para su ejecución durante el año 2023 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, haciendo necesario alterar sus cláusulas SEGUNDA, CUARTA, SEXTA, DÉCIMA Y DÉCIMA TERCERA en el siguiente sentido:

Cambios en la cláusula Segunda del convenio:

1.- **Modificar resoluciones de respaldo quedando de la siguiente forma.**

SEGUNDA:

Este Convenio tiene respaldo de Subdepartamento Financiero en la **Resolución Exenta N° 73 del 03 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud.

Cambios en la cláusula Cuarta del convenio:

1.- **Debe ser modificado la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$103.343.442.- (ciento tres millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, los cuales serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

Cambios en la cláusula Sexta del convenio:

1.- **Debe incluir, en esta cláusula, un párrafo final quedando de la siguiente forma:**

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas, prestaciones a los establecimientos de APS involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se debe considerar de la planificación anual en cada CECOSF, todas aquellas actividades que requieran de gastos adicionales, (como lo son los Insumos de apoyo odontológico, insumo enfocados en gastos de Promoción y prevención en salud, gastos operacionales, etc., quedando excluidos gastos para la compra de vehículos, equipamientos, instrumental quirúrgico, hardware, o equipamiento tecnológico, para lo anterior la municipalidad deberá enviar todo el respaldo conforme a lo que señala la Cláusula DECIMA SEGUNDA y DECIMA QUINTA del convenio original.

Cambios en la cláusula Décima del convenio:

1. **Debe ser modificado la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:**

DÉCIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, 12 cuotas de manera mensual correspondiente a **11 cuotas de \$8.611.953.- (ocho millones seiscientos once mil novecientos cincuenta y tres**

pesos), y una cuota final de \$8.611.959.- (ocho millones seiscientos once mil novecientos cincuenta y nueve pesos). Sin perjuicio que 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (agosto y octubre) conforme al cuadro N° 3 de la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Cambios en la cláusula Décima Tercera del convenio:

1. Debe quedar de la siguiente forma:

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2023 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°. IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2023.

5°. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricia Sanhueza Zenobio
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA. jeannette_alconb@saludarica.cl
Subdepartamento Financiero SSA
Depto. de Auditoría SSA
Depto. de Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes SSA



Andrea Guajardo Villarroel
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE